

( 19 DIC 2023 )

**“Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en las solicitudes de certificaciones y en el trámite de Prestaciones Sociales de los docentes y personal administrativo”**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso y sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, Ley 91 de 1989, artículo 2° del Decreto 1272 de 2018.

### CONSIDERANDO

El Estado, al prever como uno de sus fines esenciales el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución (Art. 2º superior), y en observancia del principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa estipulado en el artículo 209 de la carta política donde “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”; los cuales se ven materializados a través de la Ley 1437 de 2011 y leyes especiales a las que haya lugar, en este sentido la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos.

Que la Secretaría de Educación de Soacha, como ente territorial certificado, de conformidad con los art. 2.4.4.2.3.2.2. y 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto 942 de 2022, establece las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1437 de 2011, y la obligación de las secretarías de generar los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas y los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y teniendo en cuenta la transición de gobierno territorial, se requiere actualizar los roles y firmas digitales del aplicativo HUMANO de los nuevos funcionarios. En procura de gestionar lo anterior se procede a suspender los términos para prevenir los riesgos patrimoniales a que se puedan llegar a incurrir en las prestaciones sociales a cargo del FOMAG.

La SEC – Soacha, actuando dentro del marco legal y normativo; con el propósito de garantizar el debido proceso administrativo y ante la imposibilidad técnica de acceso a la información en el sistema HUMANO, suspenderá los términos desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta la fecha en que se restablezca plenamente el Sistema Humano.

En este sentido, no correrán términos de caducidad, prescripción o firmeza de las solicitudes y prestaciones sociales que requieran la consulta o generación de certificados a través de Humano

Que son aplicables para el efecto las disposiciones de artículo 2 y 209 de la Constitución Política, Ley 91 de 1989, artículo 2° del decreto 1272 de 2018

( 19 DIC 2023 )

**“Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en las solicitudes de certificaciones y en el trámite de Prestaciones Sociales de los docentes y personal administrativo”**

Que, por lo anteriormente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER los términos de las solicitudes de certificaciones de historia laboral, tiempo de servicio, y prestaciones del personal docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER los términos de caducidad, prescripción o firmeza de las solicitudes y prestaciones sociales que requieran la consulta o generación de certificados a través de Humano, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta la fecha en que se restablezca plenamente hasta la fecha en que se restablezca plenamente el Sistema Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA ÁLVAREZ TOVAR**  
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Max Ney Moscote Arteaga/ Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Cristina Malo Bernal / Profesional Apoyo Jurídico / Prestaciones Sociales

Gestión documental: Original: Despacho de la SE/. Copia : Fiduprevisora. Nombre archivo sistematizado.